

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

COMUNICACIONES

(S-2532/2022)

PROYECTO DE RESOLUCION

El Senado de la Nación

RESUELVE

Cita, en los términos del Artículo 71 de la Constitución Nacional, al Sr. Ministro de Seguridad de la Nación, Dr. Aníbal Domingo Fernández, a fin de brindar informes verbales y documentales sobre el posible incumplimiento por parte del Sr. Marcelo Fabián Saín, asesor de la Cartera que dirige, a los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos¹ y por incurrir en presuntos hechos de abuso de autoridad, de violación del artículo 3° de la ley 25188 (Ley de Ética Pública), de delitos contra los DDHH y de violación del artículo 6, inciso 2 de la Ley 26.485 (Ley de Protección Integral a las Mujeres), mientras ejercía el cargo de Ministro de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, durante el año 2020, en el transcurso del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dictado por DNU 297/2020, según consta en los audios que se dieron recientemente a conocer, en el marco de una causa judicial que se le inició en la provincia de Santa Fe, por presunto espionaje ilegal y asociación ilícita.

Carolina Losada. - José M. Torello. - Pablo D. Blanco. - Mercedes G. Valenzuela. - Daniel R. Kroneberger. - Edith e. Terenzi. - María B. Tapia. - Stella M. Olalla. - Luis C. P Naidenoff. - Graciela González Riollo. - Ignacio A. Torres. - Víctor Zimmermann. - Flavio S. Fama.- Dionisio F. Scarpin.- Flavio S. Fama.- Guadalupe Tagliaferri.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Los hechos que se mencionan en el presente y que son de público conocimiento, podrían constituir mal desempeño en el ejercicio de la función pública, abusos de autoridad, presuntas violaciones contra los DDHH, violación del artículo 6, inciso 2 de la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, atentados a la libertad de prensa, e infracciones graves a la “ley de ética en la función pública (ley 25188) por parte del Dr. Marcelo Saín, ex Ministro de Seguridad de la provincia de Santa Fe y actual integrante de la planta transitoria del Ministerio de Seguridad de la Nación.

¹ Declaración americana de los derechos y deberes del Hombre <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Declaración universal de los Derechos Humanos <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Declaración americana sobre Derechos Humanos http://www.oas.org/dil/esp/tratados/B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

El funcionario referido, hoy asesor en materia de seguridad en la cartera nacional mencionada, es investigado en la provincia de Santa Fe, porque presuntamente, “habría ordenado y posibilitado la realización sistemática de tareas de inteligencia expresamente prohibidas por la ley 25.520 y sus modificatorias, consistentes en la obtención de información, producción de inteligencia y almacenamiento de datos sobre personas, por su opinión política o su pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias y de derechos humanos” ; estos hechos, fueron el motor por los que Saín fue destituido por el Propio Gobierno Provincial de Santa Fe y más tarde la Justicia lo separó de su cargo en el MPA de Santa Fe y dictó una inhabilitación por diez años para ejercer allí la función pública.

Las razones expuestas ameritan la solicitud que se efectúa en el presente proyecto de comunicación, entendiéndose que habría ya mérito suficiente como para apartar del cargo que ocupa, al Dr. Saín, actual asesor en el Ministerio de Seguridad de la Nación, constituyendo su conducta un accionar no acorde con la ética exigida en el desempeño de la función pública e infracciones a la ley de “ética en la función pública”, independientemente del curso y resultado de las investigaciones judiciales en trámite.

Es menester recordar que por ley nacional de ética pública N° 25188, (art. 3) todos los sujetos comprendidos en su artículo 1° (entre los cuales sin duda se encuentra el referido funcionario), “deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.”

De acuerdo a los audios que tomaron estado público a través de medios periodísticos, que surgen de la mencionada investigación judicial en el marco de una causa que investiga a Marcelo Fabián Saín por presunto sistema de inteligencia ilegal contra dirigentes políticos, empresarios y periodistas, se escucha al ex Ministro de Seguridad de la provincia de Santa Fe mencionar: “-Salí al balcón en Rosario y había una mina paseando al perro y la hicimos detener, la tenemos acá enjaulada con los perros y todo, no van a comer por 3 días, le aplicamos el decreto 297, la tenemos acá abajo habilitamos una sala especial y está con los perros.

Está llorando por supuesto, la vamos a dejar llorando 10/12 horas sin comer, sin agua tampoco”. Claramente nos encontramos ante una violación a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará”, que menciona según su artículo 1°, esa violencia se concreta a través de cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño

o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. La República Argentina aprobó esta Convención a través de la Ley 24.632, debiendo ponderarse todo el actuar de los diferentes niveles y estamentos del Estado, incluso de los integrantes del Poder Judicial o el Presidente de la Nación Argentina, en relación con las obligaciones de prevenir, investigar y sancionar hechos cometidos en el contexto de violencia de género, arbitrando todos los medios para lograr tal cometido, lo contrario significaría entrar en colisión manifiesta con las obligaciones asumidas por el Estado argentino.

En otros de los audios Saín menciona: “Hay que buscar un caso, tipo Ana Morel, detenerla, y ahí producir el escándalo”. Morel es una funcionaria proveniente del Ministerio de Economía de la provincia, de confianza del titular de esa cartera Walter Agosto, que fue enviada a Seguridad justamente después de la salida de Saín como responsable de la administración financiera. Allí podemos observar como presuntamente quiso usar su cargo para amedrentar a otra funcionaria. Tengamos en cuenta que “el abuso de autoridad es un delito doloso de realización material, donde el funcionario público comete u ordena un acto arbitrario, extralimitando su conducta funcional en perjuicio real contra un administrado”.

En un nuevo audio dado a conocer públicamente el ex ministro sostiene, el 20 de agosto de 2021, día en el que, en una audiencia judicial, Guille Cantero advirtió que se dedicaba a "contratar sicarios para tirar tiros a jueces" Saín cita: -“Qué maravilla boludo, la mariconeada de todo el progresismo putarraco de Rosario porque dije que los iban a cagar a tiros. Me encanta, que el Guille los recontra cague a tiros”.-

No olvidemos que el puesto que ocupaba por aquel entonces, Ministro de Seguridad, le fue depuesto oportunamente por audios que también se difundieron a través de los medios periodísticos, donde insultaba al pueblo santafesino. Entre los motivos de su remoción, la resolución sostenía “mal desempeño en sus funciones” pero sin castigo por ello, tras su remoción, se lo nombro director del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, destinada a la investigación de delitos organizados o en los que estén involucrados integrantes de las fuerzas de seguridad o funcionarios, cargó del que también sería destituido el jueves 4 de noviembre de 2021, bajo determinación de la legislatura provincial y por 50 votos favorables, nuevamente por abuso de autoridad que es un delito por el que una persona se aprovecha de otra que está en una situación de subordinación con respecto a ella, gracias a su cargo superior y a sus atribuciones.

Actualmente ostenta el cargo de asesor del Ministerio de Seguridad de la Nación, como consta en el renglón 880 del listado de personal (Anexo I) que se encuentra en la página web oficial². Allí aparece el Dr. Marcelo Fabián Saín, nombrado como personal transitorio del mismo y según consta en Anexo II del presente, se puede observar su designación por resolución ministerial RESOL-2021-525-APN-MSG, después de que fuera removido de sus funciones en la provincia de Santa Fe, el 24 de Noviembre de 2021.

No podemos ser sordos a los epítetos vertidos por Saín contra el pueblo santafesino ni necios en pensar que fue solo su verborragia y algarabía la que hicieron mención alegre de los hechos de bandas delictivas y ante la gravísima situación que atraviesan los ciudadanos de la Ciudad de Rosario con los terribles ataques del crimen organizado, que todos los días cobran una nueva vida.

Ya hemos solicitado al PEN a través del Expte. 1856-S-2022, presentado el 5 de agosto, ppdo., declarar la emergencia en materia de Seguridad Pública en la provincia de Santa Fe y después debemos citarlo para que aclare cómo puede ser que aún se encuentre desempeñando sus funciones, quien ocupa un cargo de asesor en el Ministerio de Seguridad y se alegró porque el narcotráfico y el crimen organizado está matando a los rosarinos. Es hora que actúen con la responsabilidad que merece esta difícil situación.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Carolina Losada. - José M. Torello. - Pablo D. Blanco. - Mercedes G. Valenzuela. - Daniel R. Kroneberger. - Edith e. Terenzi. - María B. Tapia. - Stella m. Olalla. - Luis C. P Naidenoff. -

² <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/transparencia/autoridades-personal>

Anexo I

	A	B	C	D	E
870	20209126223	RUBEN ANGEL DEVOTO	1109 - CONTRATOS 1109/17	Locación de Servicios/Obras	
871	27176539394	RUFINO SANDRA CARINA	303 - SINEP	Permanente	
872	23378956994	RUIZ CAMILA BEATRIZ	303 - SINEP	Contratos	
873	20287680334	RUIZ MATEOS ARIEL IVAN	303 - SINEP	Permanente	
874	20228770540	RUIZ SANT CARLOS JESUS MARIA	303 - SINEP	Contratos	
875	20383563837	RUIZ SEBASTIAN PABLO	303 - SINEP	Contratos	
876	27209118640	RUIZ STELLA MARIS	303 - SINEP	Permanente	
877	27290368338	SAAVEDRA LORENA SILVANA	303 - SINEP	Permanente	
878	27285734571	SACCA MARIA DE LOS ANGELES	303 - SINEP	Contratos	
879	20208380126	SAEZ CARLOS JOSE	303 - SINEP	Permanente	
880	20173520256	SAIN MARCELO FABIAN	303 - SINEP	Temporaria	
881	20188334866	SALAS TORRES FELIPE ALFREDO	303 - SINEP	Contratos	
882	27161308469	SALCITO CLAUDIA	303 - SINEP	Contratos	
883	27232488137	SALDIVIA LAURA MARCELA	303 - SINEP	Contratos	
884	20244399852	SALESI ALEJANDRO DAMIAN	303 - SINEP	Permanente	
885	20325754568	SALGUEIRO CLAUDIO ALEJANDRO	303 - SINEP	Permanente	

Carolina Losada. - José M. Torello. - Pablo D. Blanco. - Mercedes G. Valenzuela. - Daniel R. Kroneberger. - Edith e. Terenzi. - María B. Tapia. - Stella m. Olalla. - Luis C. P Naidenoff. –

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Anexo II



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-525-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Noviembre de 2021

Referencia: Designación Dr. Marcelo Sain - EX-2021-113604004- -APN-DGRRHH#MSG

VISTO el Expediente N° EX-2021-113604004- -APN-DGRRHH#MSG, la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164; el Decreto N° 355, del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio; la Decisión Administrativa N° 267, del 2 de marzo de 2018 y su modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar en este MINISTERIO DE SEGURIDAD con una asesoría especial en materia de Criminalidad Compleja, a efectos de colaborar en el análisis con perspectiva federal, respecto de delitos instaurados o cometidos por grupos criminales organizados, con impacto en la economía ilegal y las tramas de eventual protección estatal de todas las jurisdicciones.

Que asimismo se requiere el asesoramiento especializado con una óptica sociológica de la criminalidad compleja, a los fines de contribuir en una coordinación interinstitucional con los gobiernos provinciales y las autoridades judiciales competentes, para un sistematizado abordaje conjunto del delito organizado y complejo, asistiendo a la máxima autoridad de la jurisdicción en la elaboración de propuestas técnicas y operativas a llevarse a cabo en la lucha contra el crimen organizado.

Que también es necesario abordar una modernización institucional del sistema federal de investigación criminal compleja; entendiéndose que tales capacidades se reúnen en el Doctor Marcelo Fabián SAIN (DNI: 17.352.025), de quien constan sus datos personales y antecedentes académicos en el expediente mencionado en el Visto, reuniendo los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de Asesor de Gabinete de este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante el dictado del Decreto N° 355/2017 y su modificatorio, se estableció que los/las Titulares de los Ministerios tienen la facultad de designar al personal de gabinete de sus respectivas jurisdicciones.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de este Ministerio, informando sobre la existencia de crédito presupuestario para atender lo que dispone la presente medida.

Que han intervenido en el marco de sus competencias, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Carolina Losada. - José M. Torello. - Pablo D. Blanco. - Mercedes G. Valenzuela. - Daniel R. Kroneberger. - Edith e. Terenzi. - María B. Tapia. - Stella m. Olalla. - Luis C. P Naidenoff. -

y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, respectivamente propiciando la medida y dictaminando sin oponer objeciones a esta Resolución.

Que la presente medida se dicta en virtud del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 267/18, a tenor de lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Asesor de Gabinete, a partir del 23 de noviembre de 2021, al Doctor Marcelo Fabián SAIN (DNI: 17.352.025), asignándole cinco mil quinientas unidades retributivas mensuales.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by Anibal Domingo Fernández
Date: 2021.11.24 09:42:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Anibal Domingo Fernández
Ministro
Ministerio de Seguridad

Carolina Losada. - José M. Torello. - Pablo D. Blanco. - Mercedes G. Valenzuela. - Daniel R. Kroneberger. - Edith e. Terenzi. - María B. Tapia. - Stella m. Olalla. - Luis C. P Naidenoff. -